



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 036 -2024-MINEM/OGA

Lima, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00169-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 05 de marzo de 2024, de la Oficina de Cobranza Coactiva (OCC) y la Resolución Directoral N° 023-2021-MINEM/OGA de fecha 16 de febrero de 2021, de la Oficina General de Administración (OGA), y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 1257-2015-MEM/DGM de fecha 14 de agosto de 2015, la Dirección General de Minería (DGM), del Ministerio de Energía y Minas, sancionó a **LOPEZ PANUERA FRANCISCO PEDRO**, por haber incumplido la obligación prevista en el artículo 50° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa del 100% de seis (06) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's);

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2021-MINEM/OGA de fecha 16 de febrero de 2021, la OGA del Ministerio de Energía y Minas, otorgó el beneficio de fraccionamiento al citado administrado respecto de la multa aludida en el considerando precedente, concediéndole la posibilidad de realizar los correspondientes pagos prorrateados, tal como se detalla en su anexo respectivo;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas";

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Cobranza Coactiva, mediante el Memorando N° 00169-2024/MINEM-OGA-OCC, el administrado **LOPEZ PANUERA FRANCISCO PEDRO**, se encuentra registrado como fallecido en el reporte de consulta en línea del Registro Nacional de identificación y estado civil – RENIEC de fecha 05 de marzo de 2024;

Que, el artículo 61° del Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo N° 295, dispone que: "La muerte pone fin a la persona";

Que, atención al artículo del considerando precedente el administrado **LOPEZ PANUERA FRANCISCO PEDRO** ha dejado de ser centro de imputación de derechos y obligaciones, en ese orden de ideas, carece de objeto continuar el beneficio de fraccionamiento a favor de una persona ya fallecida;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en la "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" aprobada por la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO otorgado a **LOPEZ PANUERA FRANCISCO PEDRO**, mediante la Resolución Directoral N° 023-2021-MINEM/OGA de fecha 16 de febrero de 2021, derivado de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 1257-2015-MEM/DGM de fecha 14 de agosto de 2015.

Artículo 2.- CONSIDERAR los pagos que el obligado hubiera efectuado por concepto de cuotas fraccionadas, concedidas mediante la Resolución Directoral N° 023-2021-MINEM/OGA de fecha 16 de febrero de 2021, como pagos a cuenta de la deuda concerniente a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1257-2015-MEM/DGM de fecha 14 de agosto de 2015.

Artículo 3.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Oficina de Cobranza Coactiva y a la Oficina de Financiera.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Cobranza Coactiva para que continúe la notificación de la presente resolución al domicilio registrado por el administrado **LOPEZ PANUERA FRANCISCO PEDRO**, dentro del plazo legal previsto.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y Cúmplase.

ING. JULIO CESAR DÍAZ SIPIRÁN
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas